

N.R.

RADICADO: 680014003003-2021-00085-00

PROCESO: DECLARATIVO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Pasa al Despacho. Bucaramanga, dieciséis (16) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

LEONILDE ACERO COLMENARES, presenta demanda de RESTITUCIÓN
DE INMUEBLE ARRENDADO, en contra de MARIA TRINIDAD BAYONA.

Observándose que se encuentran reunidos los requisitos contemplados en el C.G.P, se procede a admitir la presente demanda de restitución de inmueble arrendado, conforme lo estipula el inciso 1° del artículo 90 ídem.

De la demanda y sus anexos se correrá traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para su contestación, advirtiéndosele lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 384 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de inmueble arrendado adelantada por LEONILDE ACERO COLMENARES, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de MARIA TRINIDAD BAYONA, a la cual se le dará el trámite indicado en el artículo 384 del C.G.P, en concordancia con los artículos 390 y S.S íbidem.

SEGUNDO: Notifíquese a la demandada en el canal digital indicado en el escrito demandatorio conforme a lo reglado en Decreto 806 del 4 de junio de 2020. En consecuencia, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: De conformidad con el inciso 1° del numeral 4 del artículo 384 del C. G .P., el demandado no será oído en el proceso sino hasta que demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos, a favor de aquel.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2c5cf8b26ce168120bbe998a38034111cc38bae9980374607c811ddf4830d27

Documento generado en 16/04/2021 09:01:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>